

Oficio N°12.249

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2015.

A S.E. LA
PRESIDENTA DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley, originado en moción de los diputados señores Jaime Pilowsky Greene, Claudio Arriagada Macaya, Fuad Chahin Valenzuela, Marcelo Chávez Velásquez, Sergio Espejo Yaksić, Ramón Farías Ponce, Tucapel Jiménez Fuentes, Sergio Ojeda Uribe, Osvaldo Urrutia Soto y Matías Walker Prieto, que modifica el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, en los requisitos para obtener la carta de nacionalización, correspondiente al boletín N°9455-06, del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N°747, de 15 de diciembre de 1925, cuyo texto refundido fue fijado por decreto supremo N° 5.142, de 13 de octubre de 1960, del Ministerio del Interior:

1.- En el artículo 2°:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, el guarismo "21" por "18", y suprímese en el mismo la palabra "continuada".

b) Reemplázase el inciso final, que pasa a ser penúltimo, por el siguiente:

"Con todo, también podrán solicitar carta de nacionalización los hijos de extranjeros que hayan cumplido 14 años de edad, tengan más de cinco años de residencia en el territorio de la República, cuenten para ello con la autorización de quienes estén a cargo de su cuidado personal y hayan obtenido permiso de permanencia definitiva."

c) Agrégase el siguiente inciso final:

"Los menores de 18 años, cuyo padre o madre tenga la calidad de refugiados reconocidos por Chile, podrán nacionalizarse chilenos desde el momento en que, al menos, uno de sus padres haya obtenido la carta de nacionalización, sin necesidad de cumplir cualquier otro requisito legal."

2.- Reemplázase en el artículo 10 la expresión "veintiún" por el guarismo "18".

Dios guarde a V.E.

MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados